

Bien inmueble objeto de subasta

Urbana. Parcela de terreno, en la barriada de la Fábrica, de esta ciudad de Loja; ocupa una superficie de 8.600 metros cuadrados, de los que 6.590 metros cuadrados corresponden a la superficie edificable y los restantes 2.010 metros por cesiones a viales de uso público, todo linda: Norte, terrenos de doña Ana Nogales Martín; este, con la carretera de Loja a Montefrío o camino de Algarinejo, en línea de 9 metros y don José Urbano Fernández, don Juan Cáceres Ruiz, don José Entreno Rodríguez, don Antonio Adamuz Rodríguez y otro; sur, terrenos de don Mariano Nogales Martín, y oeste, con el camino de Loja. Datos registrales: Pendiente de inscripción, procede de la registral número 17.489, tomo 282, libro 142 de Loja, folio 225.

Valorada, a efectos de subasta, en 80.000.000 de pesetas.

Dado en Loja a 13 de junio de 2000.—El Secretario.—39.890.

LUCENA

Edicto

Doña Margarita Borrego Carrión, Juez de Primera Instancia número 2 de Lucena (Córdoba),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 91/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra don Manuel Moreno Pineda y doña Francisca Bujalance Pineda, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 18 de septiembre de 2000, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 146800017006995, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de octubre de 2000, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de noviembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Plaza de aparcamiento situado en plaza de Andalucía, señalada con el número 13, planta sótano. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Lucena, finca número 28.684-33, inscripción primera, al tomo 950, libro 823, folio 57.

Valorada en 900.000 pesetas.

2. Piso destinado a vivienda situada en calle San Francisco, 83, planta segunda, con una superficie construida de 122 metros 41 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Lucena, finca número 23.168, tomo 728, libro 646, folio 124 vuelto.

Valorado en 5.568.700 pesetas.

Dado en Lucena a 17 de mayo de 2000.—La Juez, Margarita Borrego Carrión.—El Secretario, Fernando Calderón Alarcón.—39.737.

MADRID

Edicto

Doña Begoña Pérez San, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 70 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de quiebra voluntaria número 190/2000, que se sigue a instancias de «Premier 24 Horas, Sociedad Limitada», con domicilio social en la plaza Puerto de la Cruz, 2, de Madrid, representado por el Procurador don Ignacio Melchor Oruña, se ha dicto auto de declaración quiebra de fecha 30 de marzo de 2000, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispone

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Premier 24 Horas, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, plaza Puerto de la Cruz, 2, y con código de identificación fiscal número B-37344892, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Francisco Fernández Montes, y, depositario a doña Pilar Carazo Fernández, a lo que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Tercero.—Requierase a la entidad quebrada por medio de su representación para que dentro del término de diez días presente el balance definitivo.

Cuarto.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, a cuyo efecto librese testimonio de la presente resolución para que sirva de mandamiento en forma, y librese el oportuno exhorto al Juzgado de Igual Clase de Salamanca y verifíquese por medio del S.C.N.E.

Quinta.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Sexto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 16 de marzo de 2000.

Séptimo.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término del tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Octavo.—Hágase saber a dicho señor Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Noveno.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Comunidad

Autónoma de Madrid, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Décimo.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Undécimo.—Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirán los correspondientes oficios a todos los Juzgados de igual clase de esta localidad.

Duodécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Decimotercero.—Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial. Así, por este mi Auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de general conocimiento y tenga lugar lo acordado, libro el presente a Madrid, a 30 de marzo de 2000.

Madrid, 30 de marzo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—40.860.

MADRID

Edicto

Doña Sagrario Arroyo García, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 965/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja Madrid, contra don Francisco Castellanos Redondo, doña María Pilar Sosa Luengo, don Jesús Sosa Cerrato y doña Catalina Luenco Metidieri, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de septiembre de 2000, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 4070, de la calle Capitán Haya, número 55, de Madrid, número de cuenta 2441, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.